

NOTA INFORMATIVA RELATIVA A LA SUBSANACIÓN EN IPS

Tal y como se indica en la Resolución de 5 de octubre de 2026, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas, en su punto Tercero, se indica:

*Tanto las personas aspirantes excluidas, como las omitidas por no figurar en las listas de personas admitidas ni en la de excluidas, disponen de un plazo de **diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución** en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas. La subsanación **se realizará haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS)** del punto de acceso general (<https://administracion.gob.es/empleopublico/ips>), conforme se ha realizado la solicitud.*

En la propia página de IPS, se indica “**Cómo realizar la subsanación online**”: <https://administracion.gob.es/empleopublico/ips#accordion-cced0ab4ff-item-bb72ef8874>

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán excluidas de la participación en el proceso selectivo.